

RESOLUCION N°

0338

NEUQUEN,

20 MAY 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3174-M/2021 originado por la Secretaría de Capacitación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 06 de mayo de 2021, la Secretaría de Capacitación y Empleo solicita la liquidación y pago de la factura B N° 00008-00000071, por un importe de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$37.950,00)** correspondiente a la firma **DYNAMO S.R.L.**, con motivo del servicio de alquiler de vehículo Volkswagen Gol Tren 1.6, dominio AE237SB, en el periodo desde 24 de marzo del año 2021 hasta el 23 de abril de 2021;

Que a fs. 02 la factura se encuentra debidamente conformada por la Secretaría de Capacitación y Empleo, contando con la correspondiente declaración jurada del Impuesto de Sellos;

Que a fs. 06, y como antecedente de una contratación previa, se adjunta copia de la Licitación Privada n° 27/2020;

Que a fs. 07 obra la Certificación de Servicios efectuada por la Directora de Administración contando con el visto bueno de la Secretaría de Capacitación y Empleo;

Que a fs. 10/20 se agrega documentación del vehículo;

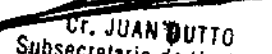
Que por Pase N° 702/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante PR 3359-AA-114650;

Que a fs. 23/24 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la presentación de la nota de fs. 01, la factura debidamente conformada a fs. 02, y la certificación de servicio realizada a fs. 07, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que menciona también que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del


Cf. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00008-00000071 por un importe de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$37.950,00)** correspondiente a la firma **DYNAMO S.R.L., CUIT 30711960208**, con motivo del servicio de alquiler del vehículo Volkswagen Gol Tren 1.6 dominio AE237SB, en el periodo desde el 24 de marzo del año 2021 hasta el 23 de abril de 2021.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(FDO.) CAROD
PASQUALINI**


Gr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén